

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 639-95

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 4 de diciembre de 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la política trazada por el Gobierno de la República se encamina a estimular y facilitar la participación de los grupos sociales en el análisis y discusión de los programas de desarrollo productivo y social y en la identificación y ejecución de soluciones de los problemas de los sectores productivos, y a aplicar con un sentido práctico el principio de subsidiariedad del Estado;

CONSIDERANDO

Que en el marco de esa política el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha venido impulsando un nuevo estilo de gestión de las políticas para la agricultura basado en la participación activa de las organizaciones del sector agrícola empresarial, de las cooperativas, de las organizaciones de mujeres rurales, de las organizaciones no gubernamentales de servicios a la agricultura, y de otras organizaciones de representatividad o de servicios;

CONSIDERANDO:

Que como parte de ese estilo de gestión el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación llevo a cabo amplias consultas con todas esas organizaciones a fin de acordar una agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, en la cual quedasen recogidas las demandas y necesidades de los agricultores tal y como éstas fueron expresadas pro las organizaciones participantes en dichas consultas;

CONSIDERANDO:

Que tal y como esta establecido en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, las organizaciones concurrentes a la consulta realizada por el Ministerio de ramo acordaron crear diferentes mecanismos Institucionales a fin de asegurar una ejecución satisfactoria de los mandatos contenidos en la Agenda;

CONSIDERANDO:

Que los Comités Institucionales Bilaterales, y los Grupos Subsectoriales de Trabajo, creados por medio del Acuerdo Gubernativo Número 650-94 en Consejo de Ministros, son mecanismos Institucionales idóneos para asegurar la participación de los distintos cuerpos sociales de la agricultura en la ejecución de los mandatos contenidos en la Agenda;

CONSIDERANDO:

Que los Comités y Grupos a que se refiere el considerando anterior, han venido funcionando de manera satisfactoria, y que los integrante a dichos foros, electos conforme a prácticas democráticas, han reconocido la necesidad de completar los arreglos Institucionales previstos en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, a fin de asegurar la sostenibilidad del nuevo estilo de gestión de las políticas impulsadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de ahí la importancia de contar con un órgano que de continuidad a esta instancia de gestión, emitiéndose para el efecto la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTICULO 1.*

Se crea dentro del esquema del Sector Público Agropecuario y de Alimentación, el Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, que podrá abreviarse con las siglas -CONADEA-, y, que para los efectos del presente Acuerdo Gubernativo se denominará el Consejo, como una instancia de diálogo, consulta, coordinación, intercambio de información y acercamiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y los sectores ligados a la actividad agropecuaria, como parte de los mecanismos institucionales establecidos en la agenda para la reactivación y modernización de la agricultura.

*Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013.

*Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 1. BIS. DEFINICIONES:*

a) Acuerdo de Competitividad: Es un documento donde se expresa la voluntad de los actores de los eslabones de una Agrocadena y de las entidades públicas relacionadas con ella, para fijar metas comunes y adquirir compromisos de diferente plazo, para emprender programas y proyectos que hagan posible mejorar la competitividad de la Agrocadena respectiva.

b) Agrocadena: Sistema que articula a los agentes económicos, sociales y técnicos que intervienen desde el eslabón de producción de un producto agrícola, pecuario, forestal o hidrobiológico, hasta satisfacer las necesidades del consumidor en los mercados nacional e internacional.

c) Competitividad: Capacidad de una Agrocadena para estar presente en los mercados en forma duradera, considerando la productividad, sostenibilidad del ambiente y los recursos naturales y la equidad social.

d) Eslabón: Conjunto de actores que integran cualquiera de las fases dentro del sistema de Agrocadenas, tales como la provisión de insumos y servicios, producción, conservación, transformación, industrialización, distribución, comercialización y consumo, entre otros.

e) Grupo de Trabajo de Agrocadena: Es el grupo conformado en forma bilateral por representantes legítimos de los eslabones de una Agrocadena y la contraparte del sector público que corresponda.

*Adicionado por el Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 2.*

El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

a) Promover y apoyar acciones transversales como crédito, asistencia técnica, comercialización, investigación, agroindustria e infraestructura, entre otras, de forma conjunta con los organismos y actores del sector público y privado dentro del marco de las políticas públicas para el desarrollo de la agricultura ampliada.

b) Analizar las políticas públicas agrícolas y sugerir iniciativas para la ejecución y modernización de las mismas.

c) Fomentar y promocionar el posicionamiento de la agricultura y los contextos rurales frente al resto de la economía y sociedad.

d) Recomendar iniciativas en apoyo a la seguridad alimentaria del guatemalteco con productos agrícolas.

e) Nombrar a los representantes del Consejo ante el Fondo de Tierras y el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

*Reformado por el Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013

*Reformado por el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

*Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo Número 48-2016 el 08-03-2016

ARTICULO 3.*

El Consejo se integra por:

a) El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien fungirá como presidente;

b) Los Viceministros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;

c) Un representante titular y un suplente designados por cada uno de los sectores ligados con las actividades agropecuarias siguientes:

- | | | | | | | |
|----|---|-----------|---------|---|----------|------------------|
| 1. | | Sector | | | | Cooperativo; |
| 2. | | Sector | | | | Agroempresarial; |
| 3. | Sector | Académico | | y | | Profesional; |
| 4. | Organizaciones | de | Mujeres | | Rurales, | y, |
| 5. | Organizaciones de Pequeños Agricultores y Campesinos. | | | | | |

d) Un representante titular y un suplente, designado por cada Grupo de Trabajo de Agrocadena acreditado.

En caso de ausencia temporal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Viceministro designado.

*Reformado por el Artículo 3, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013

*Reformado por el Artículo 4, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 4.*

Los representantes de los sectores a que se refieren las literales c) y d), del artículo 3o., deben ser electos en cumplimiento de criterios de máxima representatividad. El Presidente del Consejo a través de la Secretaría Ejecutiva solicitará los requisitos que considere necesarios a efecto de inscribir dicha representación, así como la renovación de su designación, según el período para el que fueren nombrados; dicho período será establecido por los sectores a los que representen.

*Reformado por el Artículo 4, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013

*Reformado por el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 4 BIS. GRUPOS DE TRABAJO DE AGROCADENAS*

Los Grupos de Trabajo de cada Agrocadena, se integran como instancias a nivel nacional de diálogo, consenso y coordinación bilateral con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el análisis, elaboración de propuestas, alianzas y establecimiento de acuerdos de competitividad dentro del enfoque de Agrocademas. Los requisitos para integrar los Grupos de Trabajo antes indicados se establecerán en la normativa correspondiente.

*Adicionado por el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 4 TER. INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE AGROCADENAS*

El Grupo de Trabajo de cada Agrocadena se integrará de cinco (5) a diez (10) actores directos de los eslabones de que conste la Agrocadena. El Secretario Ejecutivo del Consejo podrá invitar o convocar a participar temporalmente en las reuniones de los Grupos de Trabajo a otros actores del sector público o privado, conforme se requiera.

*Adicionado por el Artículo 7, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 5. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO. *

El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo costo será sufragado con recursos aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente del Consejo. El Secretario Ejecutivo del Consejo fungirá como coordinador de las actividades de los Grupos de Trabajo de Agrocademas. El personal técnico y profesional que integra la Secretaría Ejecutiva estará a cargo del Secretario y acompañará a los Grupos de Trabajo en el desarrollo de sus funciones.

*Reformado por el Artículo 8, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 6. REUNIONES DEL CONSEJO.*

El Consejo se reunirá en forma ordinaria una vez cada tres (3) meses, a convocatoria del Presidente por medio de la Secretaría Ejecutiva. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando así lo solicite al menos la mitad de los integrantes del Consejo, en cuyo caso la agenda consistirá en punto único.

*Reformado por el Artículo 9, del Acuerdo Gubernativo Número 282-2015 el 05-01-2016

ARTICULO 7.*

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación elaborará las normas reglamentarias para el funcionamiento del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, así como las correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del mismo, las cuales serán aprobadas mediante Acuerdo Ministerial.

*Reformado por el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013

ARTICULO 8.*

El Presidente de la República podrá disolver el Consejo, en la forma legal correspondiente, siempre que hubiere causa justificada para ello.

*Reformado por el Artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 315-2012 el 23-01-2013

ARTICULO 9.

El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Ramiro De León Carpio

El Vicepresidente de la República

**Carlos Enrique Reynoso Gil
Ministro de Gobernación**

**Luis Arturo del Valle G.
Ministro de agricultura,
Ganadería y Alimentación**

**Ing. Ernesto Ramírez P.
Ministro de Comunicaciones,
Transporte y Obras públicas**

**Gladys Anabella Morfín Mansilla
Ministra de Trabajo
Y previsión social**

**Marta González viuda de López Villatoro
Viceministra de relaciones exteriores
Encargada del despacho**

**Eric meza Duarte
Ministro de Economía**

**Vitelio Iván Barrera Melgar
Ministro de Cultura y Deportes**

**General de División
Marco Antonio González Taracena
Ministro de la Defensa Nacional**

**Julio Rene Barrios Ortega
Ministro de Energía y Minas**

**Ana Ordóñez de Molina
Ministra de Finanzas públicas**

**Gustavo Francisco Hernández Polanco
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.**